

ANUNCIO

Habiendo expirado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, adoptado en Sesión Ordinaria, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza que regula aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público y no constando la existencia de alegaciones o reclamaciones a la misma, según los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.3,16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo publicándose el texto integro de dicha Ordenanza.

Ordenanza que regula de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de derecho público.

Primera. - Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a aquellas deudas en periodo voluntario que se gestionen por la propia Entidad Local sin necesidad de aportar garantía.

Para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas por importe superior a 6.000 euros será preciso aportar garantía en los términos que fije la normativa tributaria de la Administración del Estado.

Para las deudas en periodo voluntario de aquellos ingresos de derecho público que hayan sido delegados a otras Administraciones Públicas, y para las que se haya dictado la providencia de apremio, los aplazamientos y fraccionamientos se registrarán por las normativas que tengan establecida el órgano responsable de la Administración en la que haya recaído la delegación.

Segunda. - Límites.

Podrán aplazarse o fraccionarse, con dispensa de aportar garantía, deudas de naturaleza pública que en su conjunto y por todos los conceptos por los que fuera deudor el solicitante, no excedan de 6.000 euros.

Tercera. - Plazos.

1. En los aplazamientos el plazo máximo no podrá ser superior seis meses y la cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar no podrá ser inferior a 200 euros.

2. En los fraccionamientos, el importe de cada fracción será como mínimo de 60 euros, con periodicidad mensual y consecutivas, siendo los plazos máximos los que se indican a continuación:

Importe de la deuda a fraccionar / Plazo máximo del fraccionamiento

De 60 a 500 euros / 3 meses

De 500,01 a 2.000 euros / 6 meses



De 2.000,01 a 6.000 euros / 9 meses

De 6.000,01 a 15.000 euros / 12 meses

La concesión de plazos distintos a los establecidos requerirá de un estudio detallado de la situación particular, con la aportación de documentación adicional que estime el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento.

Cuarta. – Domiciliación bancaria.

La concesión del fraccionamiento o aplazamiento de pago requerirá en todo caso que el solicitante domicilie el pago, que se efectuará los días 5 ó 20 de cada mes, a partir del mes siguiente a la concesión.

Quinta. – Tipo de interés.

A las cantidades aplazadas se les aplicará el siguiente tipo de interés anual (2020):

-Tipo de interés de demora – 3,75 %

-Tipo de interés legal – 3,00 % *

(*) Aportando garantía en los términos que fije la normativa tributaria de la Administración del Estado.

Sexta. - Requisitos de las solicitudes.

1. En la solicitud o en documento adjunto constará:

a) Declaración responsable del obligado tributario en la que reconozca que su situación económica - financiera le impida de forma transitoria hacer frente al pago de la deuda, así como la imposibilidad de obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, habiéndose negado la entidad bancaria a facilitar certificado negativo de concesión de aval.

b) Ficha de terceros sellada por el Banco con número de cuenta bancaria en la que se realizarán los cargos del aplazamiento o fraccionamiento aprobado.

c) NIF / NIE.

Séptima. - En caso de incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, de 29 de julio.



Octava. - En lo no regulado por las presentes normas se tendrá en consideración las normas que de manera específica regulen otras ordenanzas municipales, y en su defecto, a lo establecido en las Instrucciones dictadas o que dicten los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena. - Las presentes normas tendrán efectos para el año 2020 y sucesivos, con la actualización del interés legal e interés de demora vigente en la fecha de solicitud.

ANEXO I

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS DE NATURALEZA PÚBLICA

TITULAR: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

Nº DE EXPEDIENTE:

TOTAL DEUDA:

SOLICITA:

Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tarancón. 16400 Cuenca. Tfno. 969321016. Fax: 969321257



En Tarancón, _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS DE NATURALEZA PÚBLICA

TITULAR: _____

N.I.F.: _____

Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tarancón. 16400 Cuenca. Tfno. 969321016. Fax: 969321257



DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

Declaro responsablemente que mi situación económica - financiera me impide de forma transitoria hacer frente al pago de la deuda, así como la imposibilidad de obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, habiéndose negado la entidad bancaria a facilitar certificado negativo de concesión de aval.

En Tarancón, _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se publica para general conocimiento en Tarancón, a veintiuno de agosto de 2020.

EL SECRETARIO,

Fdo. Francisco Suay Ojalvo

